Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez informando que desde el 31 de julio hasta el 6 de agosto del año en curso, trascurrió el término dispuesto para que se diera la subsanación de la demanda, sin que a ello se procediera. Para proveer.

Días hábiles para subsanar: 31 de julio; 3, 4, 5 y 6 de agosto de 2020.
Días inhábiles: 1° y 2 de agosto de 2020.

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Agosto doce (12) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Investigación de paternidad acumulado con Impugnación de Paternidad
Radicación:	2020 - 00099 00
Demandante:	Rosalba de Jesús Rodríguez Giraldo
Demandado:	C. A. G y J.J.G.R
Auto:	514

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto num. 474 calendado 29 de julio de 2020, se inadmitió la demanda por presentar inconsistencias y omisiones que no permitieron su admisión siendo menester aclararlas y/o subsanarlas; para este fin la parte demandante dispuso del término de ley de cinco (5) días. Hoy se tiene que trascurrido dicho término la parte actora no subsanó la demanda lo que conlleva a que la misma deba rechazarse.

Por lo expuesto y sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** acumulada con **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, instaurada por la señora **ROSALBA DE JESÚS RODRÍGUEZ GIRALDO.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

SEGUNDO: Procédase a cancelar la radicación del expediente y a su archivo definitivo previa anotación correspondiente.

N O T I F Í Q U E S E

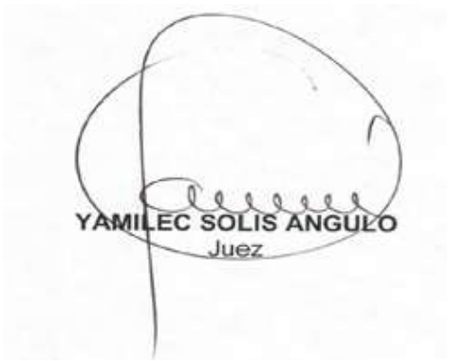

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
No. **074**

Agosto 13 de 2020

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

DYBN